

ORDENANZA N° 027-2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 Ultimo Inciso, consagra a los gobiernos municipales dentro de las competencias la siguiente: *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales"*;

Que, el artículo 281, numerales 7, 9, 11 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador señalan: 7. *Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable*; 9. *Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización*; 11. *Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos: Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios*; 13. *Prevenir y proteger la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos"*;

Que, el artículo 336 ibídem, señala, *"El estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley"*;

Que, el artículo 337, ibídem, establece: *"El estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica"*;

Que, el artículo 33 de la Constitución Política dice.- *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2, literal a) establece como objetivos *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano"*;

Que, el artículo 54 literales h) y l) del COOTAD, prevé entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno*; l) *"Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios"*;

Que, en ejercicio de las atribuciones, que le otorgan los artículos 55, 57 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *"La facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, es necesario entrar en un proceso de reorganización integral de la administración y gestión de los centros de abastecimiento en el mercado, así como regular el otorgamiento de permisos de ocupación de los puestos del Centro Comercial;

Que, es necesario dar un marco referencial factible a los comerciantes del mercado Centro Comercial, a fin de proporcionar soluciones sociales a la problemática socioeconómica que en la actualidad afecta a los comerciantes;

Que, se debe propiciar la colaboración y corresponsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y PUESTOS DEL MERCADO Y CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración, funcionamiento ordenado, eficiente, eficaz y el control de los puestos y locales del Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza, procurando la determinación de los derechos y deberes de sus integrantes que se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 2.- Para el correcto funcionamiento del mercado y Centro de Comercialización municipal, se designara un **Administrador**, quien en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Sustentable, serán los responsables de informar al Alcalde, al Concejo Municipal, Director Financiero y/o otras dependencias del Gobierno Municipal de la Organización, Administración, Funcionamiento y Control del Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza, así como del área exterior del mismo.

Art. 3.- El Administrador del Mercado y Centro de Comercialización Municipal de Baeza, será el encargado directo de la administración, control y vigilancia de las actividades comerciales, control que lo hará de manera coordinada con la Dirección de Planificación y Desarrollo Sustentable, la Comisaría Municipal y Mantendrá comunicación directa con los arrendatarios, a fin de informar y difundir, a través de reuniones las disposiciones administrativas que se emanen de la Municipalidad, la forma de difusión será mediante, reuniones, por el sonido auditivo interno del mercado, carteles u otros medios que estimare adecuados.

Art. 4.- Son atribuciones y deberes del Administrador del Mercado y Centro de Comercialización municipal:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sección y sus dependencias;

- b) Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La ordenanza y los Reglamentos que tengan relación con el funcionamiento y operación de los mercados y Centro de Comercialización;
- c) Formular los planes y programas, de manera coordinada con la Dirección de Planificación y Desarrollo Sustentable, que permitan una adecuada prestación de los servicios;
- d) Coordinar con las autoridades el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y expendio de los artículos para uso y consumo humano;
- e) Recomendar normas y procedimientos técnicos para optimizar la gestión del servicio de mercados y de los espacios destinados a la comercialización de productos de consumo masivo;
- f) Operar y administrar el mercado y Centro de comercialización de alimentos y productos de consumo masivo;
- g) Controlar la calidad de los productos que se expenden en el mercado y Centro de comercialización habilitados para la venta de productos alimenticios y de consumo masivo.
- h) Garantizar la calidad de los servicios a fin de que el expendio de alimentos en el mercado y centro comercialización se realice de manera segura;
- i) Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo y rutinario de las edificaciones y equipamiento del servicio de mercados y centro de comercialización;
- j) Coordinar con la Dirección de Planificación y Desarrollo Sustentable, las acciones y actividades necesarias para la adecuada limpieza interior y exterior del Mercado y Centro de Comercialización Municipal, para el desarrollo correcto de las actividades comerciales;
- k) Coordinar con el personal a su cargo, las acciones y actividades que garanticen la seguridad al interior y exterior del mercado y centro de Comercialización de productos de consumo masivo;
- l) Velar porque los puestos, locales y equipamiento en el mercado y centro de comercialización se encuentren en perfecto estado de funcionamiento;
- m) Controlar la correcta utilización de espacios de circulación y locales o espacios asignados para la comercialización de productos;
- n) Controlar que los productos comercializados en los locales correspondan al giro o giros autorizados; así como también que los comerciantes se encuentren debidamente presentados, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones municipales;
- o) Controlar la operación del estacionamiento del Mercado y Centro de Comercialización Municipal de Baeza, el adecuado uso de las instalaciones y equipos.

- p) Garantizar el orden de ingreso de vehículos al estacionamiento del Mercado y Centro de Comercialización;
- q) Coordinar con la Jefatura de Talento Humano de la Municipalidad, la capacitación del personal encargado del servicio de mercados y Centro de Comercialización, de acuerdo con sus políticas, estrategias y capacidad financiera;
- r) Coordinar con la Dirección Financiera la recaudación de ingresos por la utilización de los puestos en el Mercado y Centro de Comercialización municipal implementando los correctivos del caso, cuando se produzca irregularidades.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE PUESTOS

Art. 5.- El Comité de Adjudicaciones de Puestos estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá.
- b) Un concejal delegado por el Concejo; y,
- c) El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Art. 6.- El Comité se reunirá trimestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando fuere necesario. El quórum mínimo se conformara con dos de los tres miembros principales con voz y voto.

Art. 7.- Son funciones del comité de adjudicaciones de puesto:

- a) Elaborar su propio reglamento y someterlo a la aprobación del Concejo;
- b) Adjudicar puestos en el mercado y centro de Comercialización municipal;
- c) Decidir sobre la terminación de los Contratos de Arrendamiento; y,
- d) Las demás que sobre la materia recomiende el Comité.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 8.- La adjudicación de puestos en el Mercado y Centro de Comercialización Municipales estará a cargo del Comité de Adjudicación de puestos.

Art. 9.- Los puestos disponibles del Mercado y Centro de Comercialización municipal, serán adjudicados por el Comité de Adjudicación de puestos, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud al señor Alcalde en la que conste: Nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria del solicitante, sea persona natural o jurídica;
- b).- Copias a color de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación (**persona natural**);
- c).- Copias Notariadas y a color de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación, acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, nombramiento del representante legal (**personas jurídicas**);

- d).- Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos;
- e).- Describir el tipo de venta al que se destinará el local solicitado en arrendamiento;
- f).- El compromiso a pagar el derecho de patente municipal, canon mensual de arrendamiento, la garantía de cumplimiento del contrato y la suscripción del **contrato de arrendamiento**;
- g).- Un certificado general de salud conferido por el Ministerio de Salud.
- h).- Copia del RUC y/o RISE;
- i).- Dos certificados de honorabilidad;

Art. 10.- Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto vacante, se tomará como base la responsabilidad y seriedad del solicitante, prefiriéndose a los ciudadanos de la zona que por más tiempo hubieren sido vendedores en la población donde se encuentren los asentamientos de venta o mercados, de persistir se adjudicara mediante sorteo.

Art. 11.- Aprobada la solicitud, se enviará el expediente junto con la correspondiente comunicación al Departamento Jurídico, para que proceda a elaborar el respectivo contrato de arrendamiento del local, perfeccionado el mismo, se lo remitirá a la Dirección Financiera, para que se pague en Tesorería de la Municipalidad los derechos que cause el arrendamiento, así como para su registro y asignación de la numeración respectiva para su control.

No se entenderán arrendados los locales si el contrato no ha sido registrado en la Dirección Financiera.

El plazo de arrendamiento de estos locales será anual, pudiendo renovarse el contrato por periodos iguales, previo informe favorable del Administrador del Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza y mientras los usuarios mantengan actualizados sus datos, paguen oportunamente el mismo, acaten las leyes, ordenanzas y demás disposiciones de las autoridades municipales. Se exceptúa el contrato de inicio de funciones del Centro de Comercialización, que será suscrito por el tiempo que falte para cumplir el periodo fiscal.

Art. 12.- La inscripción y contrato de arrendamiento que autorice a una persona para ocupar un puesto o un local en el Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza, serán intransferibles.

Art. 13.- Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en el mercado y centro de Comercialización de Baeza.

Art. 14.- El canon de arrendamiento de los puestos y locales de los mercados municipales serán fijadas por el Concejo Municipal.

Art. 15.- Cuando el arrendatario tenga que ausentarse del puesto por una semana o hasta un mes, será el Administrador quien le concederá la licencia. Si la ausencia fuere mayor, la licencia le concederá el Comité de Adjudicación de puestos, previo informe del Administrador.

En ningún caso el puesto permanecerá cerrado y se lo encargará a la persona que inscribió alternativamente para el puesto en reemplazo del titular solicitante, la cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al titular del puesto.

CAPÍTULO IV

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 16.- Mientras una solicitud de concesión o renovación de contrato se tramite, el Administrador concederá al solicitante un certificado provisional para ocupar el puesto. Tal certificado se lo exhibirá en un lugar visible y se lo conservará aún después de suscribir el contrato respectivo.

Los trámites de concesión y renovación de contratos deberán concluirse desde la fecha de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art. 17.- Los arrendatarios de los puestos del mercado y Centro de Comercialización Municipal de Baeza, que no hubieren renovado su contrato de arrendamiento conforme a lo expresado en el artículo anterior, se le suspenderán por ocho días el uso del puesto. Y en caso de que no renovaren en el lapso de suspensión, el puesto se declarará vacante y terminará automáticamente el contrato respectivo y revertirá al Municipio.

Art. 18.- Si un usuario o comerciante cambiare de giro de mercadería de ventas sin conocimiento y autorización del respectivo Administrador municipal, se cancelará su contrato.

Art. 19.- Si el usuario de un puesto lo traspasare a otra persona, terminará automáticamente su contrato de arrendamiento y se revertirá al municipio.

Art. 20.- Si cumplido el tiempo de la licencia, en todos los casos contemplados en este capítulo, el usuario no concurriere a laborar en su puesto en los siete días subsiguientes a la terminación de la licencia, el contrato de arrendamiento de tal local caducará y el local podrá arrendarse a otra persona.

Art. 21.- Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de diez días, sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso, el Administrador dispondrá al Comisario Municipal, que con dos de los arrendatarios contiguos al local abandonado, lo abrirán y harán el alistamiento de las mercaderías y enseres que hubieren en él.

El Comisario Municipal guardará bajo su responsabilidad los objetos, enseres y mercaderías de este alistamiento.

Art. 22.- En el plazo de treinta días contados desde la fecha del alistamiento, el ex arrendatario o quienes justifiquen derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada por el Comisario Municipal, previo el pago de las pensiones de arrendamiento, incluido el mes que ha permanecido guardada la mercadería.

Art. 23.- De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado en el artículo anterior, con la intervención del Comisario Municipal, el o la Presidenta o su representante del mercado y centro de comercialización municipal, se rematará en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducidas las pensiones de arrendamiento y el 25% en concepto de indemnización a la Municipalidad. De no haber oferentes, estas mercaderías y enseres se donaran a casa de beneficencia de carácter social.

CAPÍTULO V

DEL VALOR Y PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO

Art. 24.- El canon de arrendamiento de los puestos y locales del Mercado y Centro de

Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza, será fijado por metro cuadrado y de acuerdo a la actividad económica que lo destine; cuyo valor será recaudado en la oficina de Recaudación del GAD Municipal de Quijos, por mesadas anticipadas. De conformidad al siguiente cuadro.

Local	Arrendamiento */m2	Ocupación Mobiliario patio de comidas */m2 - Cuarto Frio	Zona de descarga */m2	Servicios básicos*/m 2	Aseo*/m 2	Segurida d */m2	Máximo Recomendado*/m 2
Locales Patio de Comidas							6,00 USD
Frutas Legumbres Verduras							8,00 USD
Carnes y Mariscos							10,00 USD
Locales Comerciales							5,00 USD
Locales – Abarrotes							8,00 USD
Salón uso múltiple							1,00 USD
Locales de Comidas Rápidas							5,00 USD

Art. 25.- Los arrendatarios de los puestos y locales del Mercado y Centro de Comercialización de Baeza, realizarán el pago del canon de arrendamiento de acuerdo a la categorización de los puestos y locales establecidos por el Concejo del GAD Municipal de Quijos, por mensualidades anticipadas, el pago por servicio de energía eléctrica, será de cuenta de cada arrendatario, el valor de la planilla mensual, será prorrateado entre cada uno de los adjudicatarios.

Art. 26.- El cobro del canon de arrendamiento atrasado, será por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del puesto, se entenderá en mora a partir de las dos pensiones.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PUESTOS Y LOCALES

Art. 27.- Son obligaciones de los usuarios:

- a).- Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo;
- b).- Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales se la haya destinado;
- c).- Velar por la higiene, conservación y limpieza de su local de trabajo o servicio;
- d).- Informar al Administrador, cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopte las medidas del caso;
- e).- Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
- f).- Usar pesas y medidas debidamente aferidas;
- g).- Mantener claramente visible para el público los precios de los productos, en tableros que se colocarán en la entrada del puesto;

- h).- Tener permanentemente en su puesto un depósito con tapa para recolectar la basura;
- i).- Observar con el público la debida cortesía y atención;
- j).- Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los usuarios de los mercados;
- k).- Usar diariamente el uniforme señalado por El Administrador del mercado y Centro de Comercialización;
- l).- Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por el Administrador; y,
- ll).- Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales y la Administración.
- m).- Devolver el puesto o local arrendado, en las mismas condiciones que las recibió a la firma del contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía para su reparación.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Art. 28.- Se prohíbe a los usuarios de los puestos y locales del mercado y centro de comercialización municipal;

- a).- Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la autorización respectiva;
- b).- Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas;
- c).- Conservar temporal o permanentemente explosivos o materias inflamables;
- d).- Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas;
- e).- Usar medidas o pesas no aprobadas oficialmente;
- f).- Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; expendir bebidas alcohólicas;
- g).- Ocupar espacio mayor del área arrendada y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
- h).- Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie del giro exigieran esa instalación, pero en ningún caso usarán artefactos con gasolina por combustible;
- i).- Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad;
- j).- Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
- k).- Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
- l).- Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;

ll).- Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido, aparatos que solo podrán ser utilizados por el personal municipal para suministrar información que interese a los empleados, usuarios y público;

m).- Encender velas o luminarias en el puesto o local; o) Realizar juegos de azar;

n).- Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares, en las entradas y otras aéreas interiores y exteriores del mercado, que no sean las de su propio puesto;

ñ).- Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Administrador Municipal; y,

o).- Las demás acciones que señalen las autoridades municipales y la Administración.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 29.- La violación de las disposiciones del presente capítulo será sancionada por el Administrador Municipal previo informe presentado al comité así:

- a) Multa, dependiendo de la gravedad de la falta, de las características y del volumen del negocio;
- b) Suspensión del puesto o local de venta hasta por treinta días, según la gravedad de la falta;
- c) Decomiso de las mercaderías cuando estas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si las mercaderías decomisadas se encuentran aptas para el consumo humano serán entregadas, inmediatamente a las guarderías infantiles y/o a otros centros de asistencia social del cantón, previa la suscripción de una acta de entrega - recepción o del recibo correspondiente; y,
- d) Cancelación del contrato de arrendamiento y de la inscripción.

Art. 30.- Las sanciones previstas en el Artículo anterior, se aplicaran sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, y demás Leyes Conexas Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo del GAD Municipal de Quijos y estarán contempladas en el Reglamento elaborado y expedido sobre la materia.

CAPÍTULO IX DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Art. 31.- En el Mercado y Centro de Comercialización Municipal de Baeza, habrá una balanza o romana, a cargo de la respectiva directiva de los mercados, la que servirá para el control del peso.

Art. 32.- El asignatario de un puesto municipal de ventas, así como sus empleados independientes encargados del manipuleo de los víveres deben reunir las condiciones de higiene exigidas por el Ministerio de Salud y esta ordenanza.

Art. 33.- Los adjudicatarios de los puestos y locales en el mercado Centro Comercial municipal estarán obligados a conservarlos en las mejores condiciones y en caso de daños o deterioros, deberán hacer las reparaciones respectivas, a su costo.

Para responder por deterioros o daños, los adjudicatarios harán un depósito como garantía en el Banco



Nacional de Fomento en la cuenta del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, creada para este fin, previo a la firma del contrato; el valor de la garantía será el 50% del Salario Básico Unificado.

Art. 34.- Se prohíbe el traspaso de dominio de un negocio instalado en un puesto o local municipal. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.

Art. 35.- Con la finalidad de preservar y mantener en óptimas condiciones la limpieza, mantenimiento, control, la seguridad, servicio de Bomberos, en el Mercado y Centro de Comercialización Municipal de Baeza, estos servicios internos y externos, estarán a cargo del GADM de Quijos.

Art. 36.- Prohibición.- Una vez que entre en funcionamiento el mercado y Centro de Comercialización, no se permitirá el comercio informal que va en contra del ornato en el casco urbano de la ciudad de Baeza, quien infrinja esta disposición, será sancionado de conformidad con las leyes, ordenanzas, resoluciones y mas normas aplicables.

37.- Derogatorias.- A partir de la Vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas y sin efecto ordenanzas, Resoluciones y cualquier otra disposición anteriores, que se oponga a la presente Ordenanza.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El canon de arrendamiento establecido en la presente ordenanza será aplicada una vez que entre en funcionamiento el nuevo Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza; y, terminara el 31 de diciembre para que sea renovado cada año calendario.

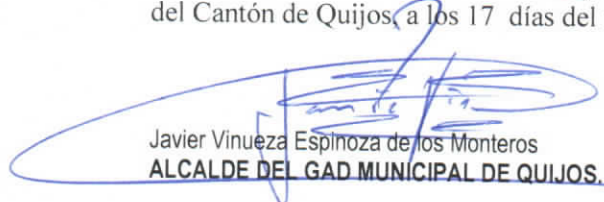
SEGUNDA.- Cuando entre en funcionamiento el nuevo Mercado y Centro de Comercialización Municipal de la ciudad de Baeza, se elaborará un Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento.

TERCERA.- Por inicio de las actividades, los arrendatarios de los locales y puestos del patio de comidas; y, comidas rápidas, del mercado y centro de comercialización, por los tres primeros meses, agosto, septiembre y octubre de 2012, pagaran cuatro 4 y tres 3 dólares respectivamente por metro cuadrado. Luego de cumplida esta condición, a partir del cuarto mes, pagaran el precio establecido en el cuadro de la ordenanza y queda dará automáticamente derogada esta transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y sea publicada en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Quijos, a los 17 días del mes de julio del 2012.


Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.


Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO Y CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BAEZA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas los días miércoles 11 y martes 17 de julio del año dos mil doce respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.



Bertha Cueva Días

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.**



TRASLADO.- Dra. María Eugenia Lagos, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Quijos, a los 17 días del mes de julio del año 2012; a las 16h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO Y CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BAEZA**, Cantón Quijos, para su respectiva **sanción** y promulgación.- Cúmplase.

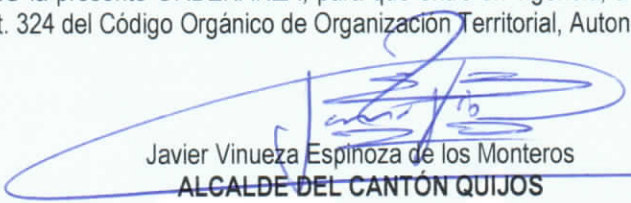


Bertha Cueva Días

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.**



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza De Los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 18 de julio del 2012 a las 10 horas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO Y CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BAEZA**, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ORDENANZA, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sancionó, proveyó y firmó la presente Ordenanza y ordeno la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Judicial y en la página web de la Entidad.- Lo certifico.



Bertha Cueva Días

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.**



